

PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

Expedientes de cambio de adscripción de área de conocimiento de profesores

ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Responsable de la Propuesta: M^a DEL CARMEN ROSELL GARCÍA

Dirección y Teléfono: C/ LIBREROS n^o 19

37008 SALAMANCA
Teléfono (923) 294400 Ext. 1175
crostell@gugu.usal.es

Servicios consultados:

Fecha de la propuesta: diciembre de 1999

Fecha de actualización de la propuesta: julio 2000

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 Denominación de la serie¹:

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PROFESORES

1.2 Definición:

Expediente generado para resolver las solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, que vienen definidas por el nombre del área de conocimiento a la que pertenecen, por lo que esta modificación supone el cambio de adscripción de área de conocimiento del profesor solicitante.

Se trata de un procedimiento excepcional, incoado a instancia del profesor interesado y la competencia de su resolución está atribuida a la Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe de la Universidad.

Cuando las revisiones del catálogo de áreas de conocimiento por parte del Consejo de Universidades suponen la modificación o supresión de alguna de ellas, los profesores adscritos a las mismas están obligados a solicitar el cambio de adscripción.

1.3 Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1988 -

1.3.2. Fracción de serie: 1988 - 1998

1.4. Legislación:

1.4.1. General:

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE 1 septiembre 1983)

- Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de los cuerpos docentes universitarios (BOE 26 octubre 1984), disposición adicional primera

- Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios (BOE 14 enero 1985)

- Real Decreto 552/1985 de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades (BOE 27 abril 1985)

- Real Decreto 1212/1985 de 17 de julio que regula la Secretaría General del Consejo de Universidades (BOE 24 julio 1985)

- Real Decreto 1173/1987, de 25 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 2360/1984, sobre Departamentos Universitarios (BOE 29 septiembre 1987).

- Acuerdo de 17 de abril de 1990 del Consejo de Universidades, por la que se aclaran extremos relativos a las áreas de conocimiento específicas, a efectos de concursos para la provisión de plazas (BOE 26 octubre 1990)

- Acuerdo de la Comisión Académica de 20 de septiembre de 1991, en el que se delega en las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Experimentales y de la Salud; Enseñanzas Técnicas; Humanidades) la resolución de las solicitudes de modificación de plazas de cuerpos docentes universitarios.

- Resolución de 28 de noviembre de 1996, del Consejo De Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de junio de 1996, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se crean nuevas áreas de conocimiento (BOE 10 diciembre 1996)

- Acuerdo de 3 de junio de 1997 de la Comisión Académica por el que se crea la Subcomisión Permanente de la misma y se delega en ella la Resolución y Adopción de informes sobre determinados asuntos cuya competencia está atribuida a la Comisión Académica²

- Acuerdo de 18 de septiembre de 1997, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se establece el silencio negativo y el plazo para resolución respecto de los expedientes relativos a los supuestos que se reseñan (BOE 16 diciembre 1997).

- Real Decreto 1788/1997, de 1 de diciembre, por el que se modifica la disposición adicional 1ª del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOE 20 diciembre 1997)

- Acuerdo de 3 de abril de 2000, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se crean nuevas áreas de conocimiento (BOE 24 junio 2000).

- Resolución de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 10 de febrero de 2000, determinando el Departamento al que corresponde la emisión del informe como requisito previo para los cambios de denominación de plaza (BOE 27 junio 2000)

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

1.4.2.2. Normativa propia:

- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de junio (BOE 5 julio 1988) y modificados por Real Decreto 1292/1991, de 2 de agosto (BOE 10 agosto 1991)

1.5 Trámite administrativo:

- El profesor presenta en el Departamento solicitud razonada de cambio de adscripción de área de conocimiento, a la que acompaña su curriculum vitae en impreso normalizado. La instancia se dirige al Rector, solicitando que informe y tramite su solicitud al Consejo de Universidades. En el supuesto de que el cambio de denominación de plaza implique el cambio a otro Departamento, presenta una instancia en cada uno de ellos. En los casos en que el cambio de adscripción de área de conocimiento deba producirse a consecuencia de la modificación o supresión de

áreas por el Consejo de Universidades, una vez esta modificación se ha publicado en el BOE, el Vicerrector de Profesorado y Planes de Estudio comunica mediante oficio a los directores de los Departamentos afectados la modificación y da instrucciones para que todos los profesores presenten solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento.

- El Consejo de Departamento (o Consejos de Departamento afectados) emite informe, que se remite, junto a la documentación del interesado, al Rector de la Universidad.

- La Comisión de Planificación Académica delegada de Junta de Gobierno mediante Ejecución de Acuerdos emite informe, que pasa a Junta de Gobierno.

- La Junta de Gobierno mediante Ejecución de Acuerdos emite informe.

- El Rector remite al Consejo de Universidades la solicitud del interesado acompañada del currículum, de los informes de los Consejos de Departamento y de la Ejecución de Acuerdos de la Junta de Gobierno.

- La Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades por delegación de la Comisión Académica según acuerdo de 3 de junio de 1997, resuelve, acordando o no la concesión del cambio³

- La Vicesecretaria de Coordinación del Consejo de Universidades traslada al Rector la resolución de la Subcomisión Permanente de la Comisión Académica.

- El Consejo de Universidades remite la resolución al BOE para su publicación.

- Publicación en el BOE de la Resolución del Consejo de Universidades.

- El Rector traslada el acuerdo al Departamento o Departamentos afectados para su conocimiento, el del interesado y el de los demás miembros del Departamento.

- Si la resolución es favorable, El Servicio de Profesorado registra el cambio de área de conocimiento del profesor en el sistema informático Hóminis.

- El Servicio de Profesorado remite el impreso normalizado F.5R. al Ministerio de Administraciones Públicas, en el que consta el cambio

de área (y que emite el sistema informático), para su inscripción en el Registro Central de Personal.

- El Ministerio de Administraciones Públicas devuelve sellado el impreso F.5 R. ; uno de los ejemplares se envía al interesado.

- Archivo del expediente.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Copia del Oficio del Rector al Consejo de Universidades por el que se remite el expediente para su tramitación.

- Fotocopia del expediente enviado al Consejo de Universidades:

- Solicitud razonada y curriculum del solicitante

- Oficios de los Consejos de Departamento remitiendo informe

- Informes de los Consejos de Departamento

- Ejecución de Acuerdos de la Junta de Gobierno

- Oficio por el que la Vicesecretaria de Coordinación del Consejo de Universidades traslada al Rector la resolución de la Subcomisión Permanente de la Comisión Académica.

- Traslado a los Departamentos afectados de la resolución.

- Fotocopia del BOE

En el expediente personal del interesado se archiva fotocopia de la resolución, del BOE y el impreso F.5R. (en el caso de resolución favorable).

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad Administrativa:

Servicio de Profesorado: por fecha de publicación en el BOE de la resolución en la que se aprueba el cambio de área.

1.7.2. Archivo: mantiene la misma ordenación

1.8. Series relacionadas:

- Actas de la Subcomisión Permanente de la Comisión Académica del Consejo de Universidades

- Expedientes personales de profesores
- Expedientes de concursos de profesorado ordinario
- Acuerdos de la Comisión de Planificación Académica delegada de la Junta de Gobierno
- Acuerdos de la Junta de Gobierno
- Acuerdos de los Consejos de Departamento

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- Catálogo de Áreas de Conocimiento del Consejo de Universidades
- Acuerdos de la Junta de Gobierno, publicados desde 1988 al curso 1997-1998
- Fichero automatizado de datos de personal docente
- Procedimientos aprobados por el Consejo de Universidades para la tramitación de sus competencias, Manual de Procedimiento, Consejo de Universidades, Secretaría General, 1985

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

Original en el Consejo de Universidades, fotocopia y resolución original en la Universidad.

1.11 Observaciones:

1.1 Denominación de la serie:

Se ha decidido la denominación de la serie tras observar que se para este procedimiento se utilizan indistintamente EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS y EXPEDIENTES DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PROFESORES:

- La disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, dice textualmente "la Comisión Académica del Consejo de Universidades,..., podrá modificar la denominación de su plaza por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor"
- El Acuerdo de 3 de junio de 1997 de la Comisión Académica por el que se delegan funciones en la Subcomisión Permanente: "Acordar la modificación de plazas de cuerpos docentes universitarios..."

- Las resoluciones publicadas en el BOE "Resolución... por la que se hace público el acuerdo... estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios"

Sin embargo:

- Según los procedimientos aprobados por el Consejo de Universidades para la tramitación de sus competencias (1985), es denominado "solicitudes de cambio de adscripción de áreas de conocimiento"

- La Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca "informa favorablemente el cambio de área de conocimiento del Profesor..."

- Los oficios de los directores de Departamento y del Rector remiten informes sobre "cambio de adscripción de áreas de conocimiento"

- En las distintas Universidades consultadas la denominación más utilizada es "Expedientes de cambio de adscripción de área de conocimiento de profesores"

1.5. Trámite Administrativo:

Cuando la revisión del Catálogo de áreas de conocimiento supone solamente la sustitución de la actual denominación por otra nueva, el Vicerrector de Profesorado y Planes de Estudio comunica mediante oficio a los directores de los Departamentos afectados la modificación. No se tramita expediente de cambio de adscripción sino que el Servicio de Profesorado registra el cambio de área de conocimiento del profesor en el sistema informático Hóminis y remite directamente al Ministerio de Administraciones Públicas impreso normalizado F.5R., para su inscripción en el Registro Central de Personal, que es archivado en el expediente personal una vez devuelto.

Por Acuerdo de 18 de septiembre de 1997, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las solicitudes se entienden denegadas por silencio administrativo, de no adoptarse resolución o informe negativo expreso, en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción en el Consejo de Universidades.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

La Ejecución de Acuerdos de la Comisión de Planificación Académica delegada de la Junta de Gobierno no se envía al Consejo de Universidades, y no pasa al expediente del Servicio de Profesorado.

Volver arriba

2. PROCEDENCIA:

2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

- Servicio de Profesorado
- Consejos de Departamento afectados
- Vicerrectorado de Profesorado y Planes de Estudio
- Comisión de Planificación Académica delegada de la Junta de Gobierno
- Junta de Gobierno
- Comisión Académica del Consejo de Universidades (o subcomisión en la que delega)

2.2. Función básica de la unidad:

- Servicio de Profesorado: es la unidad administrativa encargada de los trámites que se realizan dentro de la Universidad y del archivo del expediente.
- Consejos de Departamento: tiene la función de emitir informe de la solicitud.
- Vicerrectorado de Profesorado y Planes de Estudio: ejerce la presidencia de la Comisión de Planificación Académica delegada de la Junta de Gobierno y se encarga de las comunicar los cambios en el Catálogo de áreas de conocimiento a los Directores de los Departamentos.
- Comisión de Planificación Académica delegada de la Junta de Gobierno: tiene la función de emitir informe de la solicitud.
- Junta de Gobierno tiene la función de emitir informe de la solicitud.
- Comisión Académica del Consejo de Universidades: es la encargada de la resolución de la solicitud.

2.3. Observaciones:

Volver arriba

3.PROPUUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

3.1.1. Valor administrativo. . Sí. Permanecerá durante la tramitación del expediente hasta su resolución y publicación en el BOE.

3.1.2. Valor legal: Sí. Permanente.

3.1.3. Valor fiscal: No tiene; el cambio de área de conocimiento no supone ninguna modificación en las retribuciones del profesor.

3.1.4. Valor informativo: Sí. El expediente muestra la forma de tramitación de este procedimiento.

3.1.5. Valor histórico: Sí, testimonio de la existencia de un procedimiento que posibilita el cambio de denominación de las plazas de profesores de la Universidad y de todos los cambios que haya habido en la Universidad.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación:

Conservación Eliminación Periodo

Ejemplar principal: SI NO

Ejemplar secundario: SI NO

Se propone la conservación del ejemplar secundario puesto que es el que conserva la Universidad respectiva, ya que el ejemplar primario se localiza en el Archivo del Consejo de Universidades.

3.3. Soportes alternativos:

Existe Aconsejable Tipo de soporte

3.3.1. Sustitución: NO NO

3.3.2. Conservación: NO NO

Esta propuesta se refiere al ejemplar secundario, conservado en la Universidad.

3.4. Acceso:

Restringido Sí⁴. Art. 37 Ley 30/1992⁵, art. 8.1 Ley 1/1982⁶

25 años o más SÍ. Art. 57 Ley 16/1985⁷

Exige informe previo

Libre acceso Sí⁸

La consulta de los expedientes para trabajos de investigación de interés científico o cultural, siempre que garantice el honor y la intimidad de las personas (análisis sociológicos/estadísticos, etc.), deberá hacerse en solicitud razonada a la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1. de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

3.5. Observaciones:

ANEXO

A.-

La Comisión Académica del Consejo de Universidades aprobó en sesión de 30 de julio de 1985 el procedimiento de tramitación de las solicitudes de cambio de adscripción de áreas de conocimiento.

Publicado en Procedimientos aprobados por el Consejo de Universidades para la tramitación de sus competencias, Manual de Procedimiento, Consejo de Universidades, Secretaría General, 1985:

1. NORMATIVA APLICABLE

La Disposición Adicional del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre establece el procedimiento para que un profesor pueda obtener la modificación de la denominación de plaza por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento vigente en ese momento.

El procedimiento es calificado por el propio texto legal como excepcional y precisa el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

El Real Decreto citado establece como requisitos previos a la consideración de la Resolución de la Comisión Académica el informe favorable de la Universidad.

El procedimiento se prevé a instancia de parte mediante escrito razonado por el profesor interesado.

2. PROCEDIMIENTO

- Por el Consejo de Universidades se solicitarían los informes preceptivos del Departamento y de la Junta de Gobierno, si no se adjuntasen a la solicitud.

- La solicitud ira acompañada de currículum normalizado.

- Cuando se considere conveniente para una más justa resolución por el Consejo de Universidades se solicitará, a través de la Secretaría General, informe de dos profesores del área, y en caso de discrepancia en estos informes, el de un tercero.

- La Ponencia valorará los datos correspondientes y efectuará propuesta motivada al menos con cuatro considerados sustantivos :

Informes recibidos.

Docencia impartida.

Investigación efectuada en el área que solicita.

Otros argumentos que puedan aportarse.

Aplicando estos criterios, la Ponencia efectuará las correspondientes propuestas.

B.-

Acuerdo de la Comisión Académica de 20 de septiembre de 1991, en el que se delega en las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Experimentales y de la Salud; Enseñanzas Técnicas; Humanidades) la resolución de las solicitudes de modificación de plazas de cuerpos docentes universitarios.

C.-

Acuerdo de 3 de junio de 1997 de la Comisión Académica por el que se crea la Subcomisión Permanente de la misma y se delega en ella la Resolución y Adopción de informes sobre determinados asuntos cuya competencia está atribuida a la Comisión Académica

Punto 4.- Se delega en la Subcomisión Permanente la resolución de los siguientes asuntos:

b) - Acordar la modificación de plazas de cuerpos docentes universitarios de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de los cuerpos docentes universitarios.

Punto 6.- Para la resolución y adopción de informe por la Subcomisión Permanente de la Comisión Académica se aplicará el siguiente procedimiento:

a) - En los supuestos previstos en los apartados 4a, 4b, 4c y 5b del presente acuerdo, recibido el expediente en la Secretaría General, se remitirá a tres miembros del Consejo de Universidades para que emitan un dictamen previo. Estos dictámenes serán valorados por la Subcomisión para adoptar su resolución o emitir informe.

7.- La Subcomisión Permanente celebrará una sesión, al menos, cada 40 días.

¹ Ver nota 1.1 de observaciones

² Ver anexo

³ Previamente, por Acuerdo de 20 de septiembre de 1991, esta competencia estuvo delegada en las Subcomisiones de Evaluación (Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Experimentales y de la Salud; Enseñanzas Técnicas; Humanidades), Ver anexo

⁴ La instancia del interesado, currículum vitae y aquellos documentos que afecten a la intimidad del interesado

⁵ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 noviembre 1992). Artículo 37.2. "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas..."

⁶ Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (BOE 14 mayo 1982)

⁷ Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio 1985). Artículo 57.1.c "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos."

⁸ Ejecución de Acuerdos de la Comisión de Planificación Académica, Ejecución de Acuerdos de la Junta de Gobierno, Resolución del Consejo de Universidades.